



Resolución de Alcaldía N° 232-2024-MDCH/A

Chicama, 07 de Noviembre del 2024.

VISTOS: El Informe N° 125-2021-MDCH-ULYSG/JNRA, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Chicama es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444 en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 6.1. Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el numeral de la Directiva 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a

Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, el numeral 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, donde indica que se pretende priorizar la contratación de bienes, servicios y obras, financiadas con recursos públicos durante el presente ejercicio fiscal 2024; ello, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, asimismo es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, por lo que la modificación del PAC, da lugar a la Versión 04 del mismo e incluir el siguiente procedimiento de selección:

- **Incluir** el siguiente proceso de selección:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL	REF. N° PAC
1	Adjudicación simplificada	"Ejecución del proyecto: Renovación de puente; en el (la) camino vecinal tramo AA.HH Libertad - Pte. Petar del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad" - CUI N° 2640656.	Obra	Noviembre	S/. 427,548.00 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100) Soles	7
2	Adjudicación simplificada	Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, maíz, chufla,	Bien	Noviembre	S/. 165,606.95 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos seis con 95/100) Soles.	8



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025.				
--	--	--	--	--	--

Estando, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Generales y la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chicama; estando de conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación por inclusión del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC, dando lugar a la VERSIÓN 04 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Chicama, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el siguiente detalle:

- Incluir el siguiente proceso de selección:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL	REF. N° PAC
1	Adjudicación simplificada	"Ejecución del proyecto: Renovación de puente; en el (la) camino vecinal tramo AA.HH Libertad - Pte. Petar del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad"	Obra	Noviembre	S/. 427,548.00 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100) Soles	7



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



		CUI N° 2640656.				
2	Adjudicación simplificada	Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, maíz, chufra, avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025.	Bien	Noviembre	S/. 165,606.95 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos seis con 95/100) Soles.	8



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, publique la presente Resolución y su inclusión en el SEACE, dentro del plazo de ley, y se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Secretaría General realice la distribución de la presente resolución a las áreas correspondiente y se publique en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo

ALCALDE



Resolución de Alcaldía N° 234-2024-MDCH/A

Chicama, 11 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, conforme al Informe N° 0258-2024-MDCH-SGDHEL-LAZN emitido por el Sr. Luis Alberto Zamudio Ninaquispe, en calidad de Subgerente de Desarrollo Humano y Económico Local de la MDCH, donde solicita se expida la Resolución de reconocimiento al Comité Directivo de la Junta de Participación Vecinal "Sector Vivero" - Sausal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional señalo que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarios en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Según el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto gestión.

Que, conforme al Informe N° 0258-2024-MDCH-SGDHEL-LAZN emitido por el Sr. Luis Alberto Zamudio Ninaquispe, en calidad de Subgerente de Desarrollo Humano y Económico Local de la MDCH, donde solicita se expida la Resolución de reconocimiento al Comité Directivo de la Junta de Participación Vecinal "Sector Vivero" - Sausal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que faculta al Alcalde emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : RECONOCER, al Comité Directivo de la Junta de Participación Vecinal "Sector Vivero" - Sausal, del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : CONFORMAR el Comité Directivo la Junta de Participación Vecinal "Sector Vivero" - Sausal, del

Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad por el periodo del 22 de octubre del 2024 hasta el 22 de octubre del 2026, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MILY ALVA NORIEGA	44069139
VICE-PRESIDENTE	CARLOS DANIEL DIAZ CASTILLO	76237857
SECRETARIO	LUZ ELENA CASTILLO LEÓN	41432050
TESORERO	ELIANA MARILU AMAYA SANDOVAL	44086686
1ER VOCAL	IVETT EVELYN TORRES CABADA	70135908
2DO VOCAL	MARIA LORENZA MORALES LOPEZ	70116397

ARTÍCULO TERCERO : **DISPONER** a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico Local tramitar y dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO : **ENCARGAR** a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE